

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS.

PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

Actualmente, la transexualidad en edades tempranas sigue siendo una de las realidades más desconocidas en la sociedad. Por ello, es un imperativo social y educativo promover procesos transformadores, que desactiven y superen modelos discriminatorios, fomentando una escuela inclusiva, sin barreras, que remuevan situaciones que aún siguen perpetuando la exclusión e invisibilidad, fomentando valores como el respeto hacia cualquier construcción de género no binaria, hasta ahora estigmatizada en la sociedad, impulsando valores coeducativos e inclusivos en la educación canaria.

El presente documento trata de guiar a la comunidad educativa de Canarias con una serie de herramientas que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 14 y 15 de la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en relación al diseño e implantación de un Protocolo de atención educativa a la identidad de género.

Con esa finalidad el protocolo está orientado al tratamiento de la identidad o expresión de género, sin perjuicio de que puedan hacerse referencias a temas de diversidad sexual. En ningún caso la identidad estará condicionada a la previa exhibición de informe médico o psicológico alguno.

Primero. Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo será de aplicación en todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias sostenidos con fondos públicos. Los centros privados se regirán por su normativa específica y, supletoriamente por la presente Resolución.

Segundo. Principios generales de actuación.

Los principios que rigen la actuación en materia de transexualidad en el sistema educativo canario son:

- Educar para la diversidad de género, sexual y familiar.
- No discriminar por motivos de diversidad sexual e identidad, expresión de género o características sexuales.
- Construir los centros educativos como espacios de respeto y diversidad, libres de actitudes sexistas, de acoso o discriminación.
- Prevenir y detectar actitudes de acoso y discriminación, erradicando estereotipos y actitudes y prácticas sexistas.

Tercero. Objetivos del protocolo.

- Reconocer el derecho a la identidad de género en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Fortalecer la autonomía del alumnado Trans* como uno de los principios rectores del presente protocolo.

- Detectar situaciones de diversidad sexual y de género para evitar situaciones de riesgo, acoso o discriminación.
- Garantizar la plena integración escolar del alumnado cuya identidad de género no coincida con la identidad registral, o que exprese su género de una manera que no responda a las expectativas sociales más habituales con respecto a su sexo.
- Establecer actuaciones para prevenir, valorar y evitar situaciones de transfobia hacia el alumnado Trans* y variante en su expresión de género, así como de acoso en sus diversas manifestaciones.
- Reconocer el derecho a la identidad de género del alumnado, con respeto a su dignidad personal, integridad moral y libre desarrollo de la personalidad de acuerdo a su identidad, todo lo cual implica el tratamiento conforme a su sexo sentido, sin condicionar tal reconocimiento y respeto al sometimiento a tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico alguno.
- Garantizar confidencialidad y privacidad de los datos, sin divulgar su condición de persona trans o con variante de expresión de género.
- Formar a toda la comunidad educativa, en coordinación con las asociaciones LGBTI, en diversidad sexual e identidad de género.

Cuarto. Acciones de la Consejería de Educación y Universidades.

Con el fin de conseguir los objetivos anteriormente citados, la Consejería de Educación y Universidades desarrollará un plan de actuaciones que incluirá, entre otras, las siguientes medidas:

1. Servicio de asesoramiento LGTBI (información, formación e intervención) a toda la comunidad educativa, en coordinación con otros departamentos de la Administración Educativa.
2. Convocatoria anual de formación para la acreditación en Igualdad.
3. Plan anual de acciones formativas en Educación Afectivo-Sexual.
4. Convocatorias para el desarrollo de proyectos y/o concursos.
5. Encuentros de intercambios de experiencias.
6. Jornadas de sensibilización cada 2 años.
7. Banco de recursos y materiales LGBTI en la plataforma y en el Blog.
8. Adaptación del aplicativo (Pincel Ekade) para la modificación al nombre sentido.
9. Coordinación del Programa con los colectivos LGTBI y otras entidades e instituciones sociocomunitarias comprometidas en la lucha por la igualdad.

Quinto. Actuaciones en el centro educativo para el acompañamiento al alumnado Trans*.

5.1 Acompañamiento al alumnado Trans*.

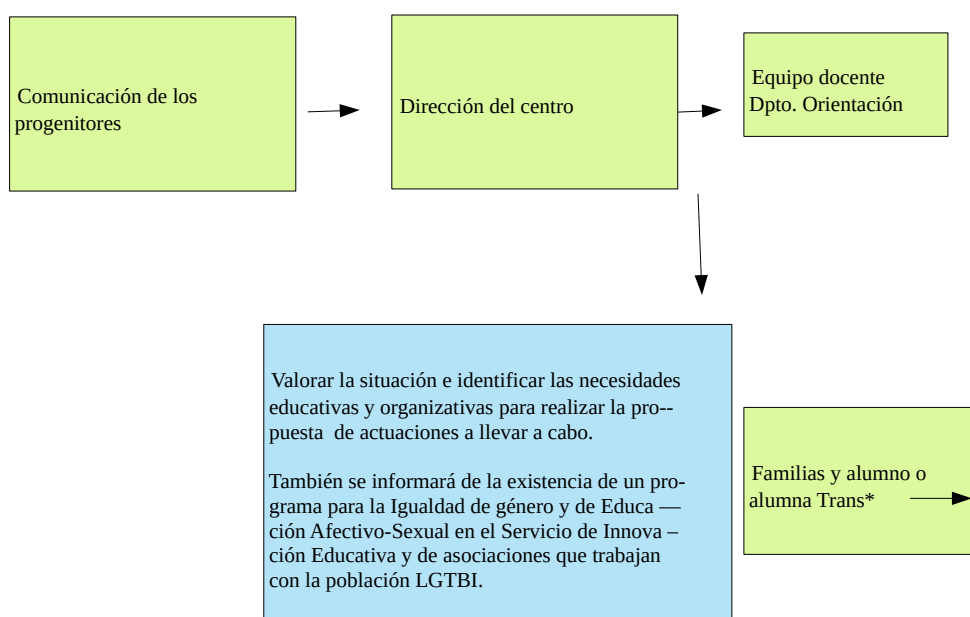
La transexualidad no es una patología sino una expresión más en el desarrollo de la identidad de género. La atención del alumnado Trans*, desde una perspectiva social tiene como objetivo crear las condiciones para la mejora de su calidad de vida, ya que son las normas sociales en torno al género las que dificultan su vida cotidiana y estas se expresan también en el ámbito educativo. Por tanto, el modelo de atención planteado se enfrenta a las instancias que menoscaban en el bienestar y que obstaculizan el libre desarrollo personal y social del alumnado Trans* en la escuela. Por ello, una de las piedras angulares de este modelo es el acompañamiento, que promueva y respete la autonomía de la persona en lugar de sustituirla en el proceso, independientemente de su edad y teniendo en cuenta que es fundamental comprender que existen una multiplicidad de vías en la construcción de la propia subjetividad, todas ellas válidas. Se trata de un modelo encaminado a legitimar su desarrollo identitario, que refuerce sus aptitudes y habilidades sociales para la gestión de los conflictos, facilitando herramientas y, de forma especial los apoyos precisos para ayudarle en

la organización de su experiencia, favoreciendo sus factores protectores. Estas decisiones son competencia de la persona y el proceso es compartido por quienes participan de la vida del alumnado Trans*.

5.2 Comunicación y valoración.

5.2.1 Situación comunicada por las progenitoras o progenitores o representantes legales del alumno o alumna al centro educativo.

Una vez recibida la información sobre alumnado Trans*, la dirección del centro educativo, dará traslado de la misma al equipo docente, y al departamento o equipo de orientación, con el objeto de valorar la situación e identificar las necesidades educativas y organizativas para realizar la propuesta de actuaciones a llevar a cabo. La valoración realizada se compartirá con la familia y con el alumno o alumna Trans*, informándoles de las medidas educativas y organizativas propuestas, así como de la existencia de un programa para la Igualdad de género y de Educación Afectivo-Sexual en el Servicio de Innovación Educativa, desde el que se realiza atención y asesoramiento. Asimismo, de las asociaciones que trabajan con población LGTBI y los recursos existentes en su isla o provincia.

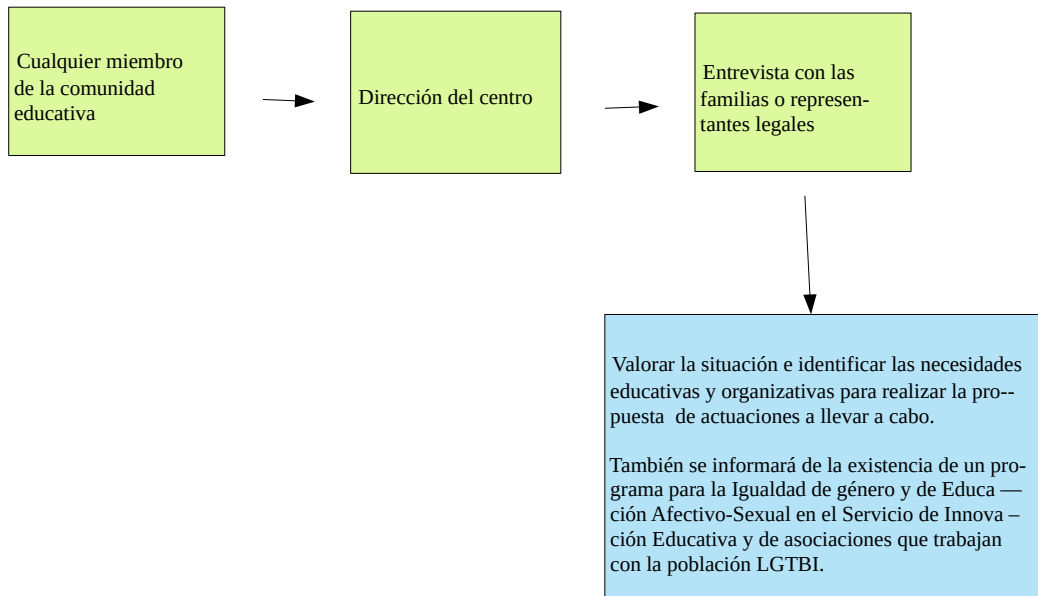


La puesta en marcha del protocolo en ningún caso estará condicionada a la previa exhibición de informe médico o psicológico alguno, iniciándose al cumplimentar el Anexo II.

5.2.2 Situación comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Cuando cualquier persona de la comunidad educativa observe una posible situación o realidad Trans* se lo comunicará a la dirección del centro que convocará a las familias o representantes legales a una entrevista para exponer la situación y proceder a la valoración e identificación de necesidades educativas y organizativas, que permitan realizar una propuesta de actuación individualizada. Del mismo modo, se informará a la familia de la

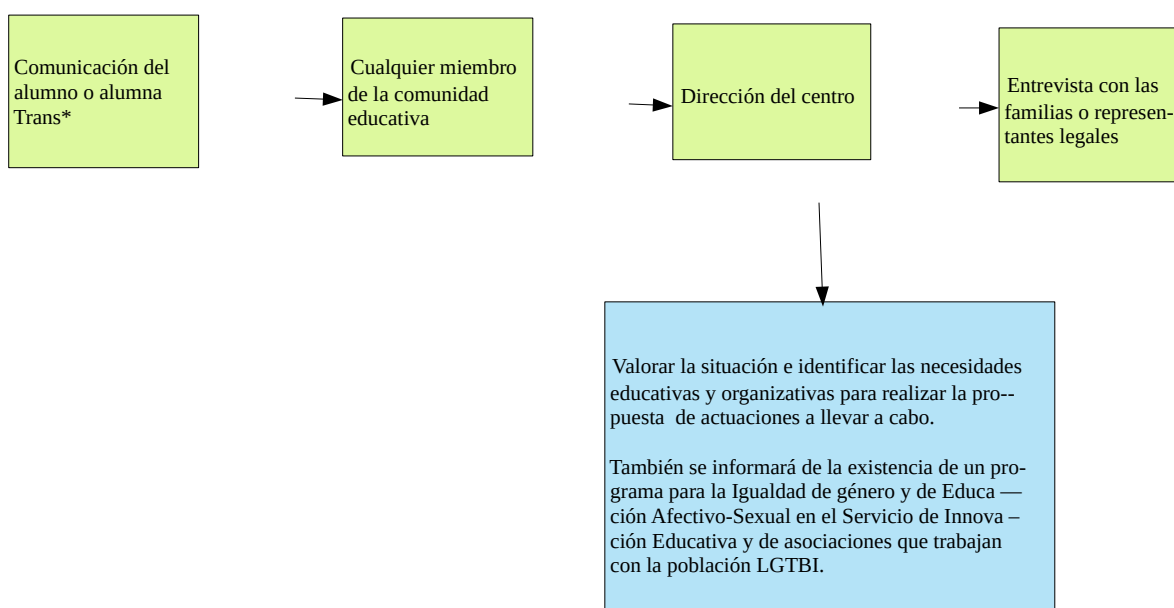
existencia de un programa para la Igualdad de género y de Educación Afectivo-Sexual en el Servicio de Innovación Educativa, desde el que se realiza atención y asesoramiento. Asimismo, de las asociaciones que trabajan con población LGTBI y los recursos existentes en su isla o provincia.



La puesta en marcha del protocolo en ningún caso estará condicionada a la previa exhibición de informe médico o psicológico alguno, iniciándose al cumplimentar el Anexo II.

5.2.3 Situación comunicada por el propio alumnado.

Se comunicará a la dirección del centro y se actuará según lo descrito en el apartado anterior.



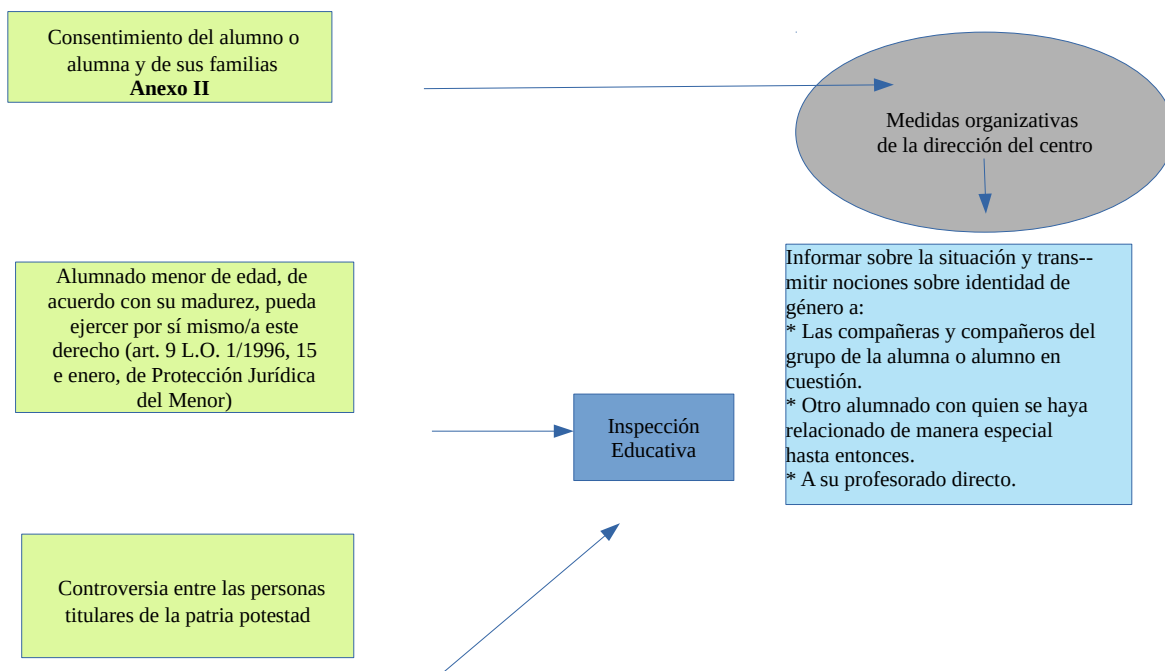
La puesta en marcha del protocolo en ningún caso estará condicionada a la previa exhibición de informe médico o psicológico alguno, iniciándose al cumplimentar el Anexo II.

5.3 Medidas organizativas básicas a adoptar en los centros.

Una vez valorada la situación y establecido el plan de actuación, la dirección del centro pondrá en marcha de manera inmediata las medidas organizativas previstas en este apartado, y en caso de encontrarse ante un tránsito escolar (o manifestación en el ámbito escolar por primera vez de una identidad de género distinta a la asignada), se acordarán, con el consentimiento del alumno o alumna y de sus familias, las medidas a llevar a cabo. Entre ellas, informar sobre la situación y transmitir nociones sobre identidad de género a las compañeras y a los compañeros de grupo de la alumna o alumno en cuestión, a otro alumnado con quien se haya relacionado de manera especial hasta entonces, y a su profesorado directo, *evitando al mismo tiempo divulgar su condición de persona Trans* entre el resto del centro.*

A los efectos indicados, respecto al alumnado menor de edad debe contarse con el consentimiento expreso de sus familias o representantes legales que se reseña en su ANEXO II, salvo que el o la menor, de acuerdo con su madurez, pueda ejercer por sí mismo/a este derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tal fin, la dirección del centro notificará esta circunstancia a la Inspección de Educación.

En caso de que exista controversia entre las personas titulares de la patria potestad respecto a la forma de proceder o sobre la identidad de género del o la menor, entre tanto se resuelve judicialmente dicha controversia, el centro educativo actuará atendiendo al interés superior del o de la menor, asesorado en su caso por el de Inspección, consistente en que los poderes públicos garanticen el libre desarrollo de su personalidad conforme a su identidad de género.



Actuaciones en el centro	
Actuaciones Generales	Actuaciones concretas
<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento a alumnado, personal docente y no docente, profesionales, tutores o representantes legales. • Integrar la perspectiva coeducativa en todos los ámbitos del centro. • Establecer pautas de actuación para el pleno reconocimiento y respeto de la identidad de género o expresión de género manifestada, así como para la adecuada inclusión educativa del o de la menor Trans* o con variante de expresión de género. • Incluir acciones de información, sensibilización y naturalización de la diversidad sexual. • Coordinarse con el de Innovación Educativa, a través del Área de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual. • Contactar con las asociaciones LGTBI de la Comunidad de Canarias para obtener formación y orientación de profesionales. • Introducir elementos de mejora en el Plan de Convivencia y de Igualdad que prevengan el acoso escolar por motivos de identidad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • La comunidad educativa deberá dirigirse al alumnado por el nombre y/o pronombre elegido. • El centro deberá adecuar la documentación administrativa en el aplicativo Píncel Ekade (listas de clase, listados de comedor y transporte, boletín de calificaciones, exámenes, carné de estudiante, etc.) al nombre e identidad de género sentida, figurando tales circunstancias en la misma forma en que aparezca el nombre y el sexo o género del resto del alumnado. El expediente oficial y las actas deberán mantener el nombre registral hasta que se modifique en el registro civil. • Una vez de producirse la modificación en el registro civil, el centro educativo lo comunicará a la Inspección de Educación que procederá de acuerdo al protocolo establecido al efecto. • El centro garantizará la confidencialidad de los datos del alumnado que realice el proceso de tránsito. • El alumnado Trans* será libre de elegir su vestimenta. Si existe la obligatoriedad de uniforme podrá vestir el acorde a su identidad de género. • Se permitirá el acceso a aseos y vestuarios acordes a su identidad de género. • El centro facilitará, por el bienestar del alumno, y en la medida de sus posibilidades organizativas, la figura de una “Tutoría Afectiva”. • Activar, en caso necesario, el protocolo de acoso escolar y establecer las acciones necesarias de carácter inmediato.

5.4 Actuaciones de sensibilización, formación y adecuación curricular para la inclusión de la diversidad sexual y de género.

Los centros educativos podrán realizar actuaciones de información y sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa y al entorno familiar, para favorecer la visibilidad de la diversidad sexual y de género en el ámbito educativo, enfocada a la normalización de la diversidad sexual.

Para estas acciones se podrá contar con:

- Centros de Formación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Agentes de Igualdad.
- Personas responsables de la orientación en los centros.
- Coordinadores de planes de convivencia.
- Inspección de Educación.
- Instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras LGBTI.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté debidamente acreditado.

A lo largo del año existen diversas fechas conmemorativas que, de manera simbólica, recogen diferentes aspectos de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. Las mismas pueden convertirse en un recurso didáctico y pedagógico para los centros educativos, como parte de un proceso sistemático de trabajo, sin que ello implique obligatoriedad en la celebración de todas ellas:

- 15 de marzo día de la visibilidad Trans*
- 15 de mayo día de las familias.
- 17 de mayo día contra la homofobia, transfobia y bifobia.
- 28 de junio día del orgullo LGBTI.
- 11 de octubre “A la escuela sin armarios”
- 20 de noviembre día de la infancia.
- Mes de octubre “Memoria Trans”.

Los centros educativos revisarán el material educativo de uso en las aulas, de forma que promuevan el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual. Asimismo, deberán incluir en sus propuestas didácticas, de forma transversal, la realidad LGTBI.

5.5 Protocolo de prevención, detección e intervención ante casos de acoso escolar, violencia o maltrato por diversidad sexual o por motivo de identidad de género.

1. Se establecerán las medidas necesarias, recogidas en el Plan de Igualdad y de Convivencia del centro y el protocolo de acoso escolar, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso escolar, violencia por razón de género o identidad o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos correspondientes. Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio, insulto, o acoso por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, la actuación de la Dirección del centro y del profesorado debe ser acorde con el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, en el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia por razón de identidad de género o maltrato infantil sobre algún alumna o alumno, tiene la obligación de comunicarlo al equipo directivo.

3. En los casos en los que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia por razón de identidad de género o motivos de origen sexista, se activará el protocolo de acoso escolar para confirmar el diagnóstico, junto con el resto de actuaciones inmediatas y apoyos específicos que sirvan de ayuda al alumna o alumno.

4. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad de género de la alumna o alumno, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato, incluyendo el no reconocimiento de la identidad de género, tal como recoge la Ley 1/1997 de Atención Integral a los Menores.

Sexto. Seguimiento del Protocolo.

La Inspección de Educación será quien vele por la implantación del presente Protocolo en los centros educativos, realizando un seguimiento de las posibles dificultades que deriven de su práctica y aportando las propuestas de mejora que considere oportunas. Del de Innovación Educativa dependerá una comisión de seguimiento que analizará la aplicación del protocolo y las propuestas de mejora que se realicen. Se reunirá al inicio y finalización de cada curso escolar, y en la misma tendrán representación los colectivos y centros directivos que han colaborado en la elaboración de esta resolución.

CONCRECIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PGA

CONCRECIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PGA

Existen a lo largo del curso escolar distintos procesos, mecanismos y documentos que tienen por finalidad colaborar con la evaluación del desarrollo y cumplimiento de la Programación General Anual.

a) Cada departamento didáctico, a través de sus reuniones semanales, va evaluando de forma periódica el cumplimiento de las programaciones de cada nivel, quedando estos datos recogidos en las actas de los Dptos. Además, se realizan evaluaciones de consecución de objetivos y grado de desarrollo de las programaciones de cada docente. Éstas son enviadas a los jefes/as de Dpto. al finalizar cada trimestre.

b) La Comisión de Coordinación Pedagógica, en su reunión semanal, contribuye a la evaluación de distintos aspectos pedagógicos que se recogen en la PGA, siendo foro de debate y de toma de decisiones. Cada uno de los acuerdos queda recogido en el Acta semanal.

c) El equipo directivo, a través de sus reuniones semanales, igualmente vela por el cumplimiento de la PGA, a través de la toma de decisiones.

d) El Consejo Escolar tiene conocimiento desde su elaboración del contenido de la PGA y a lo largo del curso está informado de cualquier modificación que pueda surgir.

e) La Memoria de Final de Curso es el gran documento que abarca la evaluación de la PGA, mediante la obtención de resultados numéricos, estadísticas, valoraciones de cada departamento y propuestas de mejora.